

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2015 – 00691 00

No puede tenerse en cuenta el acto de apoderamiento adosado, como quiera que, no aparece remitida como mensaje de datos desde la dirección de correo para notificaciones judiciales de la entidad demandante poderdante, acorde con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 o la presentación personal ante notario que exige el cano 74 del C.G.P.

Por lo anterior, se REQUIERE nuevamente a la parte actora para que en el término de ejecutoria adose el acto de apoderamiento con el lleno de los requisitos de ley.

Así mismo, absolviendo la solicitud de la abogada Ricardo Amaya en su memorial, se le aclara que la autorización requerida en auto anterior debe estar suscrita por quien represente legalmente a la EEAB, a fin de proceder a la entrega de dineros a la perito. Dicha autorización deberá aportarse en el mismo término señalado anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia

¹ Estado electrónico 11 de enero de 2023

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a74230fb5b0ccce5382584a8c5ffdd970ff2da830edbed7d1505c4fe56f797**

Documento generado en 19/12/2022 07:44:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>